

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2023-8344 *Acuerdo del Pleno por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 9, reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua a Domicilio.*

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, efectuado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 149 del 3 de agosto de 2023, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdeolea sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua a Domicilio, cuya modificación se hace pública en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL Nº 9, REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO

1. Se añade el artículo 5 con el siguiente redactado:

Art. 5.- Los abonados quedan obligados a facilitar al menos una vez al año, la lectura del contador, concretando una cita con el Ayuntamiento para que un operario del mismo proceda a la toma de datos. En caso de no facilitar la lectura, se realizará una estimación con las últimas lecturas reales, con incremento del 10% cada trimestre.

Tras la inclusión del artículo 5, se desplaza un número más el resto aumentando la Ordenanza hasta un total de 14 artículos.

2. El anteriormente denominado Artículo 6 "Tarifas, pasa a denominarse Artículo 6, a su vez el contenido de este artículo se modifica con la siguiente redacción:

— "Tarifas

a. Por conexión o cuota de enganche, 48,08 euros.

b. Tarifas Trimestrales:

CONCEPTO	VIVIENDA	INDUSTRIA	COMERCIAL/HOSTELERO	AGROPECUARIO
Mínimo	5,05 €/ 4 m ³	12,50 €/ 50 m ³	10,00 €/ 50m ³	10,00 €/ 100 m ³
Conservación	0,48 €	0,60 €	0,48 €	0,48 €
Excesos (€/m ³)	0,39 €/m ³	0,75 €/m ³	0,45 €/m ³	Desde 100 m ³ hasta 500 m ³ : 25 €. A partir de 500 m ³ : 0,25 €/m ³ .

c. Viaje de agua en vehículo tanque dentro del municipio, 30,00 euros.

d. Viaje de agua en vehículo tanque fuera del municipio, 30,00 euros.

e. Por cada kilómetro recorrido, 0,60 euros.

Estas tarifas, no incluyen, cuando sea exigible, el impuesto sobre el valor añadido".

Contra este Acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en la forma que establece la Ley reguladora de esta jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valdeolea, 22 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Fernando Franco González.

2023/8344

CVE-2023-8344